



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2001/2/891**

Montevideo, 6 de marzo de 2009.-

**RESOLUCIÓN 132 ACTA 005**

**VISTO:** La deuda que mantiene el Sr. Irineo Tavitian Romero por la suma de \$ 473,00 ( cuatrocientos setenta y tres con 0/100).

**RESULTANDO: I)** Que lo adeudado corresponde a la utilización de frecuencias radioeléctricas en el servicio de Banda Ciudadana que asciende a un monto de \$ 473,00 (cuatrocientos setenta y tres con 0/100) que corresponde al período Junio- Setiembre 2000, actualizado al 8 de Junio de 2007.

**II)** De acuerdo a lo informado por el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas el servicio oportunamente autorizado al Sr. Irineo Tavitian Romero ha sido dado de baja.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1999 y por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-** Intímase al Sr. Irineo Tavitian Romero el pago, en esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de la suma de \$ 473,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y tres con 0/100) incluidas multas y recargos consideradas al 8 de Junio de 2007, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.
- 2.-** Notifíquese al administrado de la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 de Decreto N° 500/991.
- 3.-** Vencido el plazo sin que hubiese hecho efectivo el pago pase a Deudores para Registro en el Clearing de Informes y a la Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial pertinente.
- 4.-** Pase por su orden a Secretaria General y a Notificaciones a sus efectos.